



Subdirección de Atención Primaria

Int. N°: 703 Fecha: 27.12



11:54

EXENTA N° 0776

MAT.: Aprueba Convenio para la ejecución de **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años"** año 2016, suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Maipú.

Santiago, 29 ABR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en el artículo 9° del decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; en resolución N° 5879, de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central y en resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años"**, para el año 2016, cuyo propósito es mejorar la pesquisa de los problemas de salud mas relevantes en la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional actividades promocionales y preventivas.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016 por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 488, de 21 marzo de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Servicio de Salud y la Municipalidad de Maipú han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años"**, año 2016.



RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Maipú para la ejecución del "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9
AÑOS, AÑO 2016**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

En Santiago, 22 de marzo de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Martínez Jiménez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Maipú**, RUT N° 69.070.900-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **Christian Vittori Muñoz**, cédula de identidad N° 10.197.539-8, ambos domiciliados en Avenida Cinco de Abril N° 0260, comuna de Maipú, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años", para el año 2016, cuyo propósito es mejorar la pesquisa de los problemas de salud mas relevantes en la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional actividades promocionales y preventivas. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016 por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 488, de 21 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

Los objetivos generales y específicos asociados son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|-------------------------------|---|
| Objetivo General | Mejorar el acceso a actividades promocionales, preventivas y de pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas. |
| Objetivo Específicos | 1. Realizar el control de salud del niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados. 2. Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado al control de salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento. |

3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

SEGUNDO: COMPONENTES, ESTRATEGIAS Y METAS ASOCIADOS AL PROGRAMA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

| Componentes o Estrategias | Descripción | Producto esperado |
|---|--|--|
| Control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional | Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño(a), con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones: Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial: Examen físico revisión dental y referencia GES en los 6 años, evaluación pondoestatural, control de presión arterial, screening visual, screening auditivo, screening respiratorio y vacunación según edad. Incluye también, entre otras, acciones de educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes | Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados. |
| Control de Seguimiento de niños y niñas derivados a establecimientos de la red asistencial. | Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud, con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados para tener un balance de las capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y de nivel secundario. | Realizar derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud correspondiente, según el problema de salud pesquisado en control y su posterior seguimiento. |

| ACTIVIDADES ASOCIADAS | INDICADORES / DESCRIPCION | | Meta anual | Peso relativo |
|---|--|---|--------------------------------------|---------------|
| COMPONENTE / ESTRATEGIA 1 | | | | |
| Realizar control de salud del niño (a) Sano (a) de 5 a 9 años en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados | Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de la comuna, de kinder a cuarto básico, con control de salud del niño(a) realizado | (N° de niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de kinder a 4to básico con control de salud del niño (a) sano (a) realizado / total de niños (as) entre kinder a 4to básico matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna *100) | 70% (meta 16.559) – Matricula 23.656 | 80% |
| COMPONENTE / ESTRATEGIA 2 | | | | |
| Realizar la derivación de los niños (as) al centro de salud que corresponda, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento | Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problemas de salud | (N° de niños y niñas controlados con sospecha de problemas de salud /total de niños y niñas controlados)*100 | Informe semestral (meta 2) | 5% |
| | porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problemas de salud | (N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha problemas de salud /total de niños y niñas con sospecha de problema de salud)*100 | 100% | 10% |
| | Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB | (N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB/total de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB)*100 | Registro actualizado | 5% |



TERCERO: RECURSOS

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **\$145.189.161.- (ciento cuarenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO A TRANSFERIR |
|--|--|
| Los recursos asignados serán transferidos en | |
| CUOTAS | |
| Cuota 1 (70%) | \$ 101.632.413 |
| Requisito para transferencia | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Cuota 2 (30%) | \$ 43.556.748 |
| Requisito para transferencia | La reliquidación se hará efectiva en el mes de Octubre si el cumplimiento en la evaluación efectuada al 31 de Agosto es inferior al 60%, de acuerdo a la tabla de reliquidación. |

CUARTO: EVALUACIÓN Y RELIQUIDACIÓN

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán las siguientes evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

| FECHAS DE EVALUACIÓN | CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS |
|-------------------------|--|
| 31 de agosto de 2016 | 60% de las actividades comprometidas |
| 31 de Diciembre de 2016 | 100% de las actividades contempladas a diciembre |

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento al momento de la evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota de acuerdo a la siguiente tabla:

| TABLA RELIQUIDACION DE RECURSOS | |
|-----------------------------------|---|
| Porcentaje de cumplimiento Global | ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA |
| Cumplimiento menor a 60% | Porcentaje proporcional al cumplimiento |
| Cumplimiento mayor a 60% | Sin reliquidación |

QUINTO: OBLIGACIONES REFERENTE TÉCNICO SSMC:

El Servicio de Salud, a través del Referente Técnico perteneciente a la Subdirección de Atención Primaria, deberá coordinar la definición de coberturas en conjunto con la Municipalidad, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados eficientemente conforme las directrices del Programa, efectuando una constante supervisión, control y evaluación, con las facultades de impartir pautas técnicas a fin de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades correspondientes al Programa objeto del convenio.

A su vez el Municipio deberá cumplir las acciones señaladas por la contraparte técnica perteneciente a la Subdirección de Atención Primaria - SSMC para la implementación de estrategias específicas, comprometiéndose en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2016, inclusive.**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de Enero de 2016**, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Rendición de Cuentas en forma mensual, dentro de los primeros 15 días, conforme el formato tipo aludido en los artículos 20 y 29 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría, a través de la plataforma informática SISCOT.

NOVENO: INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

La forma y el modo en que se realizará la inscripción de los beneficiarios en el establecimiento de salud primaria que corresponda será aquella que se establezca en una norma técnica dictada por el Ministerio de Salud.

DÉCIMO: SALDOS REMANENTES

El Municipio estará obligado de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Resolución N°30, de 2015.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería del Director **Dr. Jorge Martínez Jiménez** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Christian Vittori Muñoz** para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al ítem 24-03-298-002 Reforzamiento Municipal, Atención Primaria Ley N° 19.378, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Y ARCHIVÉSE, en su oportunidad.



DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AQG / ARM / ACJ / PPM / RPN / LMS / LOC / ASD

Cc.:

- Municipalidad de Maipú
- Dirección de Salud Municipalidad de Maipú
- Dirección SSMC
- Subdirección Atención Primaria SSMC
- Subdirección Atención Primaria SSMC - Convenios
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito fielmente
Ministro de fe


FELIPE DIAZ CAMPOS



Subdirección de Atención Primaria

Int. N°: Fecha:

CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En Santiago, 22 de marzo de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Martínez Jiménez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Maipú**, RUT N° 69.070.900-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **Christian Vittori Muñoz**, cédula de identidad N° 10.197.539-8, ambos domiciliados en Avenida Cinco de Abril N° 0260, comuna de Maipú, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud ha impulsado el "**Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años**", para el año 2016, cuyo propósito es mejorar la pesquisa de los problemas de salud más relevantes en la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional actividades promocionales y preventivas. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016 por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 488, de 21 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

Los objetivos generales y específicos asociados son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|-----------------------------|---|
| Objetivo General | Mejorar el acceso a actividades promocionales, preventivas y de pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas. |
| Objetivo Específicos | 1. Realizar el control de salud del niño (a) sano (a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados. 2. Realizar la derivación de los niños (as) según problema de salud pesquisado al control de salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento. |



3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud, con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños (as) de 5 a 9 años.

SEGUNDO: COMPONENTES, ESTRATEGIAS Y METAS ASOCIADOS AL PROGRAMA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

| Componentes o Estrategias | Descripción | Producto esperado |
|---|--|--|
| Control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional | Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño(a), con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones: Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial: Examen físico revisión dental y referencia GES en los 6 años, evaluación pondoestatural, control de presión arterial, screening visual, screening auditivo, screening respiratorio y vacunación según edad. Incluye también, entre otras, acciones de educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes | Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados. |
| Control de Seguimiento de niños y niñas derivados a establecimientos de la red asistencial. | Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud, con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados para tener un balance de las capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y de nivel secundario. | Realizar derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud correspondiente, según el problema de salud pesquisado en control y su posterior seguimiento. |

| ACTIVIDADES ASOCIADAS | INDICADORES DESCRIPCION | | Meta anual | Peso relativo |
|---|--|---|--------------------------------------|---------------|
| COMPONENTE / ESTRATEGIA 1 | | | | |
| Realizar control de salud del niño (a) Sano (a) de 5 a 9 años en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados | Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de la comuna, de kinder a cuarto básico, con control de salud del niño(a) realizado | (N° de niños (as) matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de kinder a 4to básico con control de salud del niño (a) sano (a) realizado / total de niños (as) entre kinder a 4to básico matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna *100) | 70% (meta 16.559) – Matricula 23.656 | 80% |
| COMPONENTE / ESTRATEGIA 2 | | | | |
| Realizar la derivación de los niños (as) al centro de salud que corresponda, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento | Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problemas de salud | (N° de niños y niñas controlados con sospecha de problemas de salud /total de niños y niñas controlados)*100 | Informe semestral (meta 2) | 5% |
| | porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problemas de salud | (N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha problemas de salud /total de niños y niñas con sospecha de problema de salud)*100 | 100% | 10% |
| | Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB | (N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB/total de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o programas JUNAEB)*100 | Registro actualizado | 5% |

TERCERO: RECURSOS

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **\$145.189.161.- (ciento cuarenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO A TRANSFERIR |
|--|--|
| Los recursos asignados serán transferidos en | |
| CUOTAS | |
| Cuota 1 (70%) | \$ 101.632.413 |
| Requisito para transferencia | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Cuota 2 (30%) | \$ 43.556.748 |
| Requisito para transferencia | La reliquidación se hará efectiva en el mes de Octubre si el cumplimiento en la evaluación efectuada al 31 de Agosto es inferior al 60%, de acuerdo a la tabla de reliquidación. |

CUARTO: EVALUACIÓN Y RELIQUIDACIÓN

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán las siguientes evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

| FECHAS DE EVALUACION | CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS |
|-------------------------|--|
| 31 de agosto de 2016 | 60% de las actividades comprometidas |
| 31 de Diciembre de 2016 | 100% de las actividades contempladas a diciembre |

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento al momento de la evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota de acuerdo a la siguiente tabla:

| TABLA RELIQUIDACION DE RECURSOS | |
|-----------------------------------|---|
| Porcentaje de cumplimiento Global | ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA |
| Cumplimiento menor a 60% | Porcentaje proporcional al cumplimiento |
| Cumplimiento mayor a 60% | Sin reliquidación |

QUINTO: OBLIGACIONES REFERENTE TÉCNICO SSMC:

El Servicio de Salud, a través del Referente Técnico perteneciente a la Subdirección de Atención Primaria, deberá coordinar la definición de coberturas en conjunto con la Municipalidad, cuando corresponda.

Velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos por este Servicio en virtud del presente convenio, sean ejecutados eficientemente conforme las directrices del Programa, efectuando una constante supervisión, control y evaluación, con las facultades de impartir pautas técnicas a fin de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades correspondientes al Programa objeto del convenio.

A su vez el Municipio deberá cumplir las acciones señaladas por la contraparte técnica perteneciente a la Subdirección de Atención Primaria - SSMC para la implementación de estrategias específicas, comprometiéndose en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2016**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de Enero de 2016**, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Rendición de Cuentas en forma mensual, dentro de los primeros 15 días, conforme el formato tipo aludido en los artículos 20 y 29 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría, a través de la plataforma informática SISCOT.

NOVENO: INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

La forma y el modo en que se realizará la inscripción de los beneficiarios en el establecimiento de salud primaria que corresponda será aquella que se establezca en una norma técnica dictada por el Ministerio de Salud.

DÉCIMO: SALDOS REMANENTES

El Municipio estará obligado de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Resolución N°30, de 2015.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería del Director **Dr. Jorge Martínez Jiménez** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Christian Vittori Muñoz** para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.


CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AQG / ARM / ACJ / PMV / SAC / UIC / LOC / ASE

